

JUICIO: Ejecutivo No. 1467-93 MEG  
 ACTOR: Dr. Edgardo Falconi Palacios,  
 Procurador Judicial del CITIBANK N.A.  
 DEMANDADA: Sara Vasquez de Ro-  
 bayo  
 CUANTIA: Pasando de dos millones  
 no llega a seis millones de sures.  
 TRAMITE: Ejecutivo  
 DOMICILIO: Estudio del Dr. Edgardo  
 Falconi Palacios (Cas. Jud. No. 489)  
 JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO  
 CIVIL - QUITO, 8 de octubre de 1993. Las  
 09:00.- VISTOS. La demanda anterior  
 es clara, precisa y reúne los demás  
 requisitos legales. En consecuencia,  
 dispónese que la señora SARA VAS-  
 QUEZ DE ROBOYO, cumple con su  
 obligación o proponga excepciones  
 dentro del término de tres días. Cítese  
 a la demandada mediante tres publica-  
 ciones en uno de los diarios de mayor  
 circulación de la ciudad conforme lo  
 determina el Art. 86 del Código de  
 Procedimiento Civil. Téngase en cuen-  
 ta el casillero judicial señalado y agré-  
 guese la documentación acompaña-  
 da. Dejándose fotocopias certificadas  
 en autos, deségnese y entréguese el  
 documento solicitado.- Notifíquese.- f)  
 Dra. María de los Angeles Montalvo.  
 Lo que comunico para los fines de ley,  
 con la advertencia que tiene la obliga-  
 ción de señalar casillero judicial en la  
 presente causa para posteriores notifi-  
 caciones.  
 Loco, Fabian Arregui Martinez,  
 SECRETARIO  
 Hay un sello  
 bq872

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE  
 PICHINCHA  
 CITACION JUDICIAL  
 Citación Judicial a ANA ARIAS DE  
 SHOLEM, dentro del juicio Ejecutivo  
 por la Abg. Teresa Hernández Hidalgo,  
 Gerente de Area del Banco Continental  
 S.A. e Ing. Jaime Peñaherrera, Geren-  
 te de CASH con el extracto de la  
 demanda y providencia recaída, cuyo  
 tenor es el siguiente.  
 ACTOR: Abg. Teresa Hernández Hid-  
 algo, Gerente de Area del Banco  
 Continental e Ing. Jaime Peñaherrera  
 Gerente de CASH.  
 DEMANDADA: ANA ARIAS DE SHO-  
 LEM  
 JUICIO: Ejecutivo. Nro. 1054-93-LE-  
 TRAMITE: Ejecutivo.  
 CUANTIA: \$/ 10.980.259  
 PROVIDENCIA  
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE  
 PICHINCHA.- Quito Julio 15 de 1993.  
 Las 11:00.- VISTOS.- La demanda que  
 antecede es clara, precisa y reúne los  
 requisitos de ley. En consecuencia, se  
 dispónese que la demandada Ana Arias  
 de Sholem, en el término de tres días,  
 pague la obligación demandada o pro-  
 ponga excepciones dentro de igual  
 término. En mérito réngase la medida  
 precautoria solicitada, por cuanto no se  
 ha justificado la existencia y propiedad  
 de los bienes cuyo secuestro se pre-  
 tende. Cítese a la demandada en el

realizado. En lo principal, la demanda  
 anterior es clara precisa y reúne los  
 demás requisitos de ley. En conse-  
 cuencia, cúmplase con la obligación  
 demandada o proponga excepciones  
 en el término de tres días la demanda-  
 da Ana de Sholem. Por solicitud los  
 actores, en mérito a las declaraciones  
 testimoniales de los señores Raul Bol-  
 var Sánchez Naranjo y Rodrigo Adal-  
 berto Miranda, y de conformidad con  
 lo dispuesto por el Art. 432 del código  
 de Procedimiento Civil, se ordena el  
 secuestro de los bienes e intereses que  
 se describen en la demanda y de pro-  
 piedad de la demandada Ana de Sho-  
 lem, de esta ciudad de Quito, basta  
 por un valor equivalente al crédito, mas  
 un diez por ciento, practicándose lo  
 inembargable. Para la práctica de esta  
 diligencia, cuéntese con los funcio-  
 narios judiciales correspondientes. He-  
 cho el secuestro, cítese a la demanda-  
 da en el lugar indicado para el efecto.  
 Téngase en cuenta el domicilio y casil-  
 lero judicial designado por los actores  
 y agréguese el proceso los documen-  
 tos adjuntos.- NOTIFÍQUESE.- (hay  
 una firma)  
 JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
 QUITO, 22 de Septiembre de 1993.- Las  
 09:05. El escrito que antecede, agré-  
 guese al proceso. En lo principal, aten-  
 do al juramento rendido por los actores,  
 Abgda. Teresa Hernández Hidalgo,  
 Gerente de Area División Legal del  
 banco CONTINENTAL S.A. e Ing.  
 Jaime Peñaherrera Manotas, Gerente  
 General y Representante Legal de C.  
 A. S. H. CONSUNOS AUTOMÁTICOS  
 SIN HORARIO, respectivamente, de  
 desconocer el domicilio o residencia  
 actual de la demandada señora ANA  
 DE SHOLEM, cítese a la mencionada  
 demandada, por la prensa, en uno de  
 los periódicos de mayor circulación que  
 se editan en esta ciudad de Quito,  
 conforme a lo dispuesto por el Art. 86  
 del Código de Procedimiento Civil.-  
 NOTIFÍQUESE.- (Fol.) Dr. Alberto  
 Palacios ALUEZ.  
 Particular que me permite llevar a su  
 conocimiento para los fines legales  
 consiguientes, previniéndole de la obli-  
 gación que tiene de señalar domicilio y  
 casillero judicial en este Despacho y  
 dentro del perímetro legal.- Lo certifi-  
 co.  
 Loco, Julio C. Muñoz,  
 SECRETARIO DEL JUZGADO  
 NOVENO DE LO CIVIL DE PICHIN-  
 CHA  
 Hay un sello  
 bq870  
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
 DE PICHINCHA  
 CITACION JUDICIAL A LOS SRES:  
 RAYMOND JOSEPH MCCOLL SCCU-  
 LLER y JULIANA GRACIELA FREIRE  
 YEPEZ  
 EXTRACTO  
 Demandante: Ing. Sohail Kavampour

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMEN-  
 TO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
 ESTATUTOS DE "ALFOMBRAS  
 INDUSTRIALES ALFINSA S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ALFOMBRAS INDUSTRIALES ALFINSA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 15 de septiembre de 1993, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías-Encargado, doctor Pablo Ortiz Garcia, mediante Resolución N° 93.1.1.1.1956 de 7 de octubre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. Bajo el # 2341, tomo 124, el 15 de octubre de 1993.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 350'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 700'000.000,00.
- 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por reserva por revalorización del Patrimonio \$/ 155'762.791,44, Por capitalización de utilidades \$/ 64'237.208,56, por reserva legal acumulada \$/ 36'000.000,00 y por reserva facultativa acumulada \$/ 94'000.000,00.
- 4.- En virtud de la presente escritura pública se reforma el artículo Quinto, el mismo que dirá: "Del Capital Social: El Capital Social de la compañía Alfombras Industriales AlfinSA S.A., es de Setecientos millones de sures (\$/ 700'000.000,00), dividido en setecientos mil (700.000) acciones nominativas y ordinarias de mil sures (\$/ 1.000) cada una".

Quito, 19 de octubre de 1993.  
 Dra. Piedad Moncayo de Vásconez  
 SECRETARIA GENERAL-ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION Y  
 LIQUIDACION VOLUNTARIA DE "AUSTIN POWDER  
 DEL ECUADOR S.A. AUSPODESA"

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de disolución y liquidación voluntaria de "AUSTIN POWDER DEL ECUADOR S.A. AUSPODESA", otorgada el 26 de junio de 1992, ante el Notario Décimo Primero, del cantón Quito, fue aprobada mediante Resolución No. 92-1-3-1 1598 de 13 Oct. 1992 expedida por el doctor José María Borja Gallegos, Superintendente de Compañías Interino, documentos inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. Tomo el En dicha Resolución además se dispone la publicación de este extracto.
- 2.- COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de la escritura pública en mención el doctor José María Pérez A., en su calidad de Gerente General de Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados Cías. Ltda., empresa que a su vez es Presidente de AUSTIN POWDER DEL ECUADOR S.A. AUSPODESA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en Quito.
- 3.- CONTENIDO ESENCIAL DE LA ESCRITURA.- En la escritura pública indicada consta que la junta general de accionistas de "AUSTIN POWDER DEL ECUADOR S.A. AUSPODESA", reunida el 30 de diciembre de 1991, acordó la disolución y liquidación voluntaria de dicha compañía. Al efecto, designó liquidador principal de la misma el doctor Jorge Dousdebés Carvajal y suplente al doctor Augusto Velástegui Rodríguez. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 13 Oct. 1992.  
 Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
 SECRETARIO GENERAL